



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPCP

Pucallpa, 13 de diciembre de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo visto el Expediente Interno N° 40626-2021, en Sesión Ordinaria N° 023-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, emitió el Acuerdo N° 121-2021, contenido en el acta de la referida sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 1016-2021-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 28 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Control y Recaudación remite el proyecto de Ordenanza Municipal que fija el porcentaje de deducción del valor de los predios para efectos tributarios, según Ley N° 27037 "Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia" en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, mediante Informe N° 275-2021-MPCP-GSAT-ATL de fecha 10 de noviembre de 2021, el Área Técnico Legal de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, indica con referencia al proyecto de ordenanza descrito en el considerando anterior, que el mismo resulta viable y se proceda con su aprobación. De igual manera recomienda que el expediente sub materia sea elevada a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva evaluación.

Que, mediante Informe Legal N° 1053-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 17 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que deviene en procedente se apruebe el proyecto de ordenanza descrito en el considerando anterior; asimismo mediante Dictamen N° 007-2021-MPCP-CR-CP-CPPRyDE de fecha 01 de diciembre del 2021, la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico; así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos dictaminan procedente el proyecto de ordenanza materia de análisis;

Que, mediante Provéído N° 121-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 09 de diciembre del 2021, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos acordaron aprobar el dictamen descrito en el considerando anterior;

Que, en ese orden de ideas, resulta aplicable lo establecido en el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo que prevé: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo N° 121-2021, contenido en el acta de

Sesión Ordinaria N° 023-2021, por unanimidad de votos de sus miembros aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCION DEL VALOR DE LOS PREDIOS PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EN APLICACIÓN DE LA LEY N°27037 "LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION DE LA AMAZONIA", EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO



Artículo 1°. FINALIDAD:

La presente Ordenanza tiene por finalidad promocionar el desarrollo sostenible e integral en el Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27037 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF.

Artículo 2°. ALCANCE:

La presente disposición será de aplicación a los contribuyentes obligados, propietarios y/o adjudicatarios de terrenos ubicados en la jurisdicción del Distrito de Callería.

Artículo 3°. DETERMINACION DE LA DEDUCCION:

Fijar el porcentaje que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo deberá deducir del valor de los predios (Autovalúo), conforme a la siguiente tabla:

Valor UIT	Porcentaje de Dedución
HASTA 15 UIT	10%
Más de 15 UIT Hasta 60 UIT	8%
Más 60 UIT	5%

La base imponible afecta al impuesto, será el valor del predio resultante después de efectuada la deducción del porcentaje que corresponda según el cuadro precedente.

Artículo 4°. VIGENCIA:

La presente Ordenanza regirá para el cálculo de las obligaciones tributarias correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de los avisos judiciales de la localidad

Cuarta.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Quinta.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Sexta.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL